



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA 161/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las doce horas con once minutos del día once de diciembre de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Informe por parte de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la

)-Gin



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

visita física realizada a la Unidad de Acceso de los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INEAIP), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Convergencia, Partido Político Estatal Alianza por Yucatán (PAY) y Partido Nueva Alianza.

- b) Presentación por parte de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la revisión de la información pública obligatoria que debe estar publicada en Internet de los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INEAIP), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Convergencia, Partido Político Estatal Alianza por Yucatán (PAY) y Partido Nueva Alianza.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los tres Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Continuando en el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo este, la presentación del informe por parte de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la visita física realizada a las Unidades de Acceso de los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso y Administrativo, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INEAIP), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Convergencia, Partido Político Estatal Alianza por Yucatán (PAY) y Partido Nueva Alianza. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento para que presentara el informe en cuestión, mismo que se transcribe a continuación:

Los criterios que se utilizaron para evaluar a los Sujetos Obligados son los siguientes:

- *Se revisó que la Unidad de Acceso estuviese abierta en el horario que tienen registrado ante el Instituto.*
- *Que la información pública obligatoria estuviese disponible en la Unidad de Acceso, ya sea a través de la página de Internet o en un equipo de cómputo como apoyo, o disponible físicamente.*

U
G
-
D



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

- Que cuenten los formatos de solicitud de acceso a la información.
- Que cuenten con el manual de procedimientos respectivo.
- Que la información esté publicada en Internet.

FRACCIONES CUMPLIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS VISITA FÍSICA

La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa a la presente acta como anexo 1

El Presidente del Consejo, en virtud del informe presentado, presentó las siguientes propuestas:

1. Propuso que en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Alianza por Yucatán, para que subsane las irregularidades detectadas, consistentes en informar a este Consejo General, que la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, ya sea que se cuente físicamente con la información, o en su caso, cuente con un equipo de cómputo con la infraestructura necesaria, para consultar desde ahí, la información pública obligatoria que se encuentre en Internet, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Esto, en razón de que ya se le ha requerido a dicho Titular, que cumpla con lo ordenado en el artículo 5 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y en el informe acabado de presentar se observa que todavía no ha dado el debido cumplimiento. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliera con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la

1-61



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes.

Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación lo siguiente: en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Alianza por Yucatán, para que subsanen las irregularidades detectadas, consistentes en informar a este Consejo General, que la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, ya sea que se cuente físicamente con la información, o en su caso, cuente con un equipo de cómputo con la infraestructura necesaria, para consultar desde ahí, la información pública obligatoria que se encuentre en Internet, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliera con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se acuerda que en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Alianza por Yucatán, para que subsanen las irregularidades detectadas, consistentes en informar a este Consejo General, que la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, ya sea que se cuente físicamente con la información, o en su caso, cuente

17-11-10



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

con un equipo de cómputo con la infraestructura necesaria, para consultar desde ahí, la información pública obligatoria que se encuentre en Internet, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliere con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes.

2. Propuso que en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Nueva Alianza, para que subsane las irregularidades detectadas, consistentes en que informe a este Consejo General, que en la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, que ya cuenta con formatos de solicitudes de información, así como de su manual de procedimiento respectivo, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Esto, en razón de que ya se le ha requerido a dicho Titular, que cumpla con las obligaciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y en el informe acabado de presentar se observa que todavía no ha dado el debido cumplimiento. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliere con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes.

Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública

Handwritten notes: 119-10



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación lo siguiente: en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Nueva Alianza, para que subsane las irregularidades detectadas, consistentes en que informe a este Consejo General, que en la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, que ya cuenta con formatos de solicitudes de información, así como de su manual de procedimiento respectivo, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliere con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se acuerda que en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido Nueva Alianza, para que subsane las irregularidades detectadas, consistentes en que informe a este Consejo General, que en la Unidad de Acceso a su cargo, ya puede ser consultada la información pública obligatoria, que ya cuenta con formatos de solicitudes de información, así como de su manual de procedimiento respectivo, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. En caso de que aún aplicada la amonestación y el apercibimiento, no cumpliere con lo requerido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, resultará procedente la aplicación de los siguientes medios de apremio correspondientes.

611
E



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Continuando en el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo este, la presentación del informe por parte de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la revisión de la información pública obligatoria que debe estar publicada en Internet de los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INAIP), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Convergencia, Partido Político Estatal Alianza por Yucatán (PAY) y Partido Nueva Alianza, Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento para que presentara el informe en cuestión, mismo que se transcribe a continuación:

FRACCIONES CUMPLIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA PÁGINA WEB

La tabla correspondiente a este apartado se agrega a la presente acta como anexo 2.

El Consejero Castillo Martínez, expresó que sería oportuno dar vista al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto del incumplimiento reiterativo del Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Alianza por Yucatán, al acceso a la información, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

El Presidente del Consejo, en virtud del informe presentado, presentó las siguientes propuestas:

1. Propuso que en términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en nuestro carácter de Consejeros del Instituto, se le requiera a los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, Universidad Autónoma de Yucatán, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsanen las irregularidades consistentes en la falta de información del artículo 9 de la Ley de la materia, publicada en Internet, según informe presentado, para lo cual deberá de informar de su cumplimiento a este Consejo General, toda vez que de no ser así, se procederá a aplicar los medios de apremio establecidos en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación lo siguiente: en términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en nuestro carácter de Consejeros del Instituto, se le requiera a los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, Universidad Autónoma de Yucatán, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, para que



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsanen las irregularidades consistentes en la falta de información del artículo 9 de la Ley de la materia, publicada en Internet, según informe presentado, para lo cual deberá de informar de su cumplimiento a este Consejo General, toda vez que de no ser así, se procederá a aplicar los medios de apremio establecidos en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se acuerda que en términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en nuestro carácter de Consejeros del Instituto, se le requiera a los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, Universidad Autónoma de Yucatán, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsanen las irregularidades consistentes en la falta de información del artículo 9 de la Ley de la materia, publicada en Internet, según informe presentado, para lo cual deberá de informar de su cumplimiento a este Consejo General, toda vez que de no ser así, se procederá a aplicar los medios de apremio establecidos en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

2. Propuso que en términos del artículo 56 fracciones I y II de la Ley de la materia, se aplique una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido del Trabajo, por no cumplir con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, según el informe presentado, para que



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

subsanen las irregularidades detectadas en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar dichas irregularidades, se les aplicarán los siguientes medios de apremio correspondientes, en términos del artículo 56 de la Ley de la materia.

Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación lo siguiente: aplicar una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido del Trabajo, por no cumplir con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, según el informe presentado, para que subsanen las irregularidades detectadas en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar dichas irregularidades, se les aplicarán los siguientes medios de apremio correspondientes, en términos del artículo 56 de la Ley de la materia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se acuerda aplicar una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Partido del Trabajo, por no cumplir con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, según el informe presentado, para que subsanen las irregularidades detectadas en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento de que en caso de no subsanar dichas irregularidades, se les aplicarán los siguientes medios de apremio correspondientes, en términos del artículo 56 de la Ley de la materia.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las doce horas con cincuenta minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha once de diciembre de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA**

**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**

**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO**

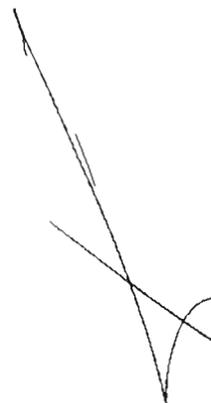
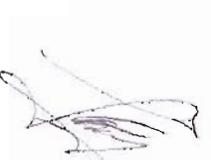
**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**ANEXO 1 DEL ACTA DE SESIÓN 161/2009 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE
REVISION VISITA FÍSICA**

	Cumplió con todo lo revisado
	Cuenta con el apartado respectivo
	No cuenta con el apartado respectivo

	SUJETO OBLIGADO	UNIDAD DE ACCESO ABIERTA	INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE	FORMATOS DE SOLICITUDES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	INFORMACIÓN EN INTERNET
1	PODER EJECUTIVO		Internet			
2	PODER LEGISLATIVO		Internet			
3	PODER JUDICIAL		Internet			
4	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO		Internet			
5	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN		Internet			
6	INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA		Fisicamente			
7	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		Internet			A través del sitio web del INAIP
8	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN		Internet			


 L. B. S. A. 

	SUJETO OBLIGADO	UNIDAD DE ACCESO ABIERTA	INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE	FORMATOS DE SOLICITUDES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	INFORMACIÓN EN INTERNET
9	INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		Internet			
10	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		Fisicamente			
11	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		Internet			
12	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		Internet			A través del sitio web del INAIIP
13	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		Fisicamente			
14	CONVERGENCIA		Internet			
15	PARTIDO DEL TRABAJO		Fisicamente			A través del sitio web del INAIIP
16	PARTIDO ALIANZA POR YUCATAN		No cuenta con la información físicamente y no cuenta con equipo de cómputo para consultarla en internet			
17	PARTIDO NUEVA ALIANZA		No cuenta con la información físicamente ni en internet			No cuenta con página propia

**ANEXO 2 DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 16/1/2009 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE
REVISION VISITA WEB**

	Todas las fracciones completas
	Sí cuenta con la información
	No cuenta con la información
	No ha llevado a cabo la publicación de la información pública obligatoria en Internet.

SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES CUMPLIDAS																					TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS	PAGINA PROPIA O SITIO WEB INAIIP
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI		
1 PODER EJECUTIVO																						21	Página propia
2 PODER LEGISLATIVO																						18	Página propia
3 PODER JUDICIAL																						21	Página propia
4 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO																						21	Página propia
5 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN																						20	Página propia
6 INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA																						21	Página propia

26/1/09

A

SUJETO OBLIGADO																						TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS	PAGINA PROPIA O SITIO WEB INAIIP
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI		
7 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO																						21	Sitio web del INAIIP
8 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN																						21	Página propia
9 INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA																						21	Página propia
10 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL																						19	Página propia
11 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL																						19	Página propia
12 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA																						19	Sitio web del INAIIP
13 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO																						20	Página propia
14 CONVERGENCIA																						20	Página propia
15 PARTIDO DEL TRABAJO																						1	Página propia
16 PARTIDO ALIANZA POR YUCATÁN																						2	Página propia
17 PARTIDO NUEVA ALIANZA																						0	Sitio web del INAIIP

4-15-19

A